



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE 23/24

Madrid, octubre 2024

REUNIDOS

D. Rodrigo Buenaventura Canino, como Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según nombramiento por Real Decreto 1137/2020, de 15 de diciembre, (BOE 16 de diciembre de 2020), actuando como representante legal de la misma de conformidad con lo previsto artículo 26 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

D. Pedro Jesús Capote Conejos, en nombre y representación de SASEGUR, S.L., facultado para este acto en virtud de escritura pública de fecha 1 de julio de 2013 otorgada ante D. José Antonio García-Noblejas Santa Olalla, notario de Madrid.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores precisa del servicio de Protección Personal, estando interesada la empresa SASEGUR, S.L. en prestarlo con sujeción a la normativa vigente de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que ambas partes convienen la celebración del presente contrato en base a las cláusulas que seguidamente se expondrán y a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Con fecha 26 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el expediente de contratación nº 23/24 relativo al servicio de Protección Personal, aprobación que, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprende también la aprobación del gasto y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
2. Mediante certificado de fecha 11 de junio de 2024 expedido por el Subdirector de Gestión Económica de la CNMV, existe constancia en el expediente de haber realizado la correspondiente previsión del gasto, habiéndose informado favorablemente el pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato por los Servicios Jurídicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2024.

3. La Mesa de Contratación se reunió los días: 16 de julio de 2024 para el examen de la documentación administrativa; 19 de julio de 2024, para la apertura de las referencias evaluables mediante juicio de valor; 24 de julio de 2024 para la valoración de dichas referencias; 29 de julio de 2024, para la apertura de proposiciones económicas; y el día 6 de agosto de 2024, para la valoración de las propuestas recibidas.
4. En la sesión del día 6 de agosto de 2024, la Mesa acordó proponer la adjudicación del contrato a la empresa SASEGUR, S.L.
5. Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores acordó la adjudicación del contrato a la empresa SASEGUR, S.L.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente contrato la realización del servicio de Protección Personal, con sujeción a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del expediente 23/24.

Segunda.- Precio

El precio del servicio que se contrata es de un máximo de 168.500,00 euros, IVA excluido, según el siguiente detalle:

Servicio mensual.....	11.913,08 euros/mes
Hora refuerzo de lunes a viernes no festivos.....	20,52 euros/hora
Hora refuerzo en sábado, domingo y festivo	21,80 euros/hora

El servicio se abonará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores al contratista en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera.- Plazo de duración

La duración del servicio es de un año, desde el 9 de octubre de 2024 al 8 de octubre de 2025, según lo establecido en la Cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá acordar la prórroga del contrato por un período máximo de un año y está será obligatoria para el contratista.

Cuarta.- Revisión de precios

Durante la vigencia del contrato no se revisarán los precios del mismo.

Quinta.- Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista ha constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de licitación.

Sexta- Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de un mes, según lo establecido en la cláusula 4.13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución

Las penalidades serán las establecidas en la cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Sumisión expresa del contratista a los Pliegos

El contratista acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, a los que se somete expresamente. Dichos Pliegos se incorporan como Anexo del presente contrato, debidamente firmados por el propio contratista.

Novena.- Régimen jurídico del contrato

El régimen jurídico aplicable al presente contrato es el previsto en la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley de Contratos del Sector Público.

El Contratista

La Comisión Nacional del Mercado de Valores

Pedro Jesús Capote Conejos

Rodrigo Buenaventura Canino

Firmado electrónicamente
Datos de la firma en el documento electrónico